



ANEXO II

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA MODALIDAD 2 PROGRAMA 2 Y DE LA MODALIDAD 3 PROGRAMA 2 PARA EL AÑO 2015, PUBLICADAS CONFORME A LA ORDEN 24/2009, DE 11 DE MAYO DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LA FORMACIÓN DE OFERTA, LAS ACCIONES DE FORMACIÓN EN INTERCAMBIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I) Y LAS DE ACCIONES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA FORMACIÓN Y ESTUDIOS Y ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A TAL FIN, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

ASISTENTES

D. Luis García del Valle Manzano

Director General de Formación y Empleo
Presidente del comité

Actuando como Técnicos

D. Carlos Gonzalo Sáinz

Jefe del Servicio de Políticas Activas

Dña. M^a Jesús Gimeno Navarro

Jefa de Sección de Formación para el Empleo que también actúa como Secretaria de la Comisión

Dña. Estíbaliz Villar Marañón

Técnico de A. G.

Dña. Begoña Armas Prado

Gestión de A. G.

En la Ciudad de Logroño y en la sede de la Dirección General de Formación y Empleo, siendo las 13:30 horas del día 30 de marzo de 2015 se reúnen las personas al margen relacionadas y se constituye la Comisión Técnica de Valoración para la evaluación de las solicitudes de subvención con el siguiente orden del día:

Constituir la comisión técnica de valoración y establecer la metodología de trabajo.



**Gobierno
de La Rioja**

Se ha convocado en la modalidad 2.2 un presupuesto de 1.900.000 € y en la modalidad 3.2 un presupuesto de 1.900.000 €. A través del Evafor, en la modalidad 2.2, figuran grabadas en estado "solicitado" 120 acciones de 21 entidades de formación. Asimismo, en la modalidad 3.2, figuran grabadas en estado "solicitado" 113 acciones de 21 entidades de formación.

Hay que señalar la entrada en vigor, el 24 de marzo de 2015, del Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria primera, los órganos que hayan aprobado convocatorias de subvenciones pendientes de resolver a la fecha de entrada en vigor del citado Real Decreto-ley anularán las disposiciones que sean contrarias a lo previsto en relación con las siguientes materias:

- a) El régimen de concurrencia competitiva estará abierto sólo a entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro, en los supuestos en los que así está previsto conforme al artículo 7.3. del citado Real Decreto-Ley. Estas entidades, además de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 17, no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que les sea adjudicada, no considerándose subcontratación, a estos efectos, la contratación del personal docente.
- b) La financiación sólo de acciones formativas realizadas a partir de su concesión o adjudicación.
- c) El pago anticipado de las subvenciones conforme a lo recogido en el segundo párrafo del artículo 7.6: se podrán prever entregas de fondos con carácter previo al inicio de la actividad formativa, conforme a lo recogido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con un límite máximo que en ningún caso podrá superar el 25% del importe concedido. Igualmente, podrá preverse el pago de hasta un 35% adicional una vez acreditado el inicio de la acción formativa. En todo caso, un mínimo de un 40% del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.
- d) Los costes indirectos no podrán superar el 10% del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

El procedimiento de trabajo de la Comisión se iniciará con la revisión de cada solicitud de subvención y los requerimientos necesarios a través del órgano instructor para poder iniciar la valoración de cada una de ellas.

Una vez que se subsanen los errores que se detecten en el proceso de revisión se procederá a analizar los documentos existentes en el expediente de cada entidad, así como la información integrada en la aplicación informática correspondiente.

En el análisis de dicha información y documentación se tendrán en cuenta las siguientes observaciones y criterios:

- La Comisión valorará la modalidad/programa conforme a los criterios que correspondan a los establecidos en el art. 53 de la Orden de Bases, y el detalle de los criterios de valoración que figura en los Anexos III de las Resoluciones de las convocatorias.
- El apartado quinto de la Resolución de la convocatoria de la modalidad 2.2 y el apartado sexto de la Resolución de la convocatoria de la modalidad 3.2, señalan que, "las entidades que soliciten su participación en la presente convocatoria, deberán disponer en la fecha de publicación de la misma, de la correspondiente inscripción o acreditación como entidad o centro para impartir la formación



solicitada". A tal efecto se considerará como tal, si existe resolución dictada en la fecha.

- En la valoración de la planificación y puesta en marcha de actividades encaminadas a la orientación e información laboral de los participantes se tendrá en cuenta que la entidad haya detallado tres aspectos: qué instrumentos utilizará y su relación con las acciones formativas a realizar, cómo y cuándo. El compromiso adquirido por la entidad, en este sentido, no quedará reflejado en las horas de impartición de la acción formativa propuesta ni en el cálculo de la subvención.
- La Comisión considera que si bien las acciones de competencia clave no forman parte del Catálogo Modular de Cualificaciones, sí están vinculadas al mismo, por lo tanto, la valoración en el punto 2.3 del Anexo III de las convocatorias será de 10 puntos.
- Se ha detectado una incidencia informática en la solicitud de acciones de competencia clave, de tal forma que se ha podido programar una acción preconfigurada para solicitudes de Convenio "MODULO COMPLETO COMPETENCIAS CLAVE" en solicitudes, en régimen de concurrencia competitiva. Esta acción preconfigurada consta de la formación complementaria FCOV22 "COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2" y FCOV23 "COMPETENCIA MATEMÁTICA N2" que figura en la oferta planificada de la Modalidad 3 Programa 2. Por ello, la Comisión considera que se debe subsanar la incidencia desagregando, en los casos que corresponda, la acción preconfigurada en 2 acciones independientes para su valoración y susceptibles de ser programadas como un par.
- Considerando la fecha de publicación de las convocatorias, resulta necesario precisar respecto al criterio de valoración "1.4 Nivel de ejecución del plan", cuáles son las convocatorias de referencia para contabilizar la ejecución de las acciones. Actualmente, se encuentran en ejecución las convocatorias del año 2014 (Resolución nº 557 y nº 558 del Consejero de Industria, Innovación y Empleo del 30 de mayo de 2014), por lo que, en estos momentos, no se puede determinar el grado de ejecución para ese año. Por ello, se determina el nivel de ejecución se calculará teniendo como referencia las convocatorias de la modalidad 3.2, 2.2 y 1.6 para el año 2013: Resolución nº 1.406 y 1.407 del Consejero de Industria, Innovación y Empleo, de 21 de diciembre de 2012, y Resolución nº 2085 del Consejero de Industria, Innovación y Empleo, de 13 de diciembre de 2013.
- Se han detectado incidencias informáticas en la contabilización del número de horas de algunas acciones formativas solicitadas y en algunos casos en el cálculo de la cuantía máxima subvencionable. La Comisión considera que, puesto que estas incidencias no afectan al proceso de valoración, se subsanarán los errores informáticos de oficio en las fichas informáticas de aquellas acciones cuya aprobación se proponga, puesto que, las cuantías máximas subvencionables para la oferta planificada por especialidad formativa están establecidas en la correspondiente Resolución de convocatoria.
- Se detectado que en la especialidad formativa "Cocina", que es la única especialidad de la oferta planificada de la modalidad 2.2 que tiene asociado un módulo económico de 8 €, la aplicación informática Evafor ha calculado la cuantía máxima subvencionable a 7 €, puesto que, como se ha expuesto en el párrafo anterior, las cuantías máximas subvencionables para la oferta planificada por especialidad formativa están establecidas en la correspondiente Resolución de convocatoria se procederá a la subsanación de este error.
- Se han detectado incidencias en la precarga de unidades formativas de algunas especialidades formativas, puesto que estas incidencias no afectan al proceso de valoración, se subsanarán los errores



**Gobierno
de La Rioja**

informáticos de oficio en las fichas informáticas de aquellas acciones cuya aprobación se proponga.

- El apartado 6.5 de la Resolución de 29 de julio de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la inscripción y, en su caso, acreditación de centros y entidades de formación que imparten formación de oferta para el empleo, en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal, establece que para cada una de las especialidades formativas conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad, el centro de formación tendrá que disponer de un proyecto formativo conforme al modelo incluido en el Anexo I, que integre la planificación didáctica de la acción formativa completa, la programación didáctica de cada módulo y/o unidad formativa, y la planificación de la evaluación de cada módulo formativo y, en su caso, unidad formativa, según los modelos establecidos.

Asimismo, la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, establece en su artículo 17 que la evaluación se basará en una planificación previa, según lo establecido en su Anexo V, que conllevará tanto una evaluación durante el proceso de aprendizaje, como una evaluación al final de cada módulo, tomando como referentes las capacidades y criterios de evaluación establecidos en el mismo.

Actualmente, en la aplicación informática Evafor se recogen los aspectos a cumplimentar en los modelos señalados en los párrafos anteriores, al objeto de que queden asociados a la solicitud de cada una de las acciones formativas. Esta cuestión es importante, puesto que el proyecto formativo es un documento en el que se desarrollan aspectos relativos a la organización, gestión e impartición de la formación correspondiente al Certificado de Profesionalidad.

Por lo tanto, la aprobación de acciones formativas estará supeditada, en todo caso, a la correcta cumplimentación de la planificación didáctica, programación didáctica y planificación de la evaluación, quedando reflejada esta obligación en la correspondiente Resolución de concesión.

La presente acta queda aprobada en esta misma fecha con la rúbrica de los participantes.

D. Luis García del Valle Manzano

Director General de Formación y Empleo
y Presidente del comité

D. Carlos Gonzalo Saínz

Jefe del Servicio de Políticas Activas

Dña. Estibaliz Villar Marañón

Técnico de A. G.

Dña. M^a Jesús Gimeno Navarro

Jefa de Sección de Formación para el Empleo que
también actúa como Secretaria de la Comisión

Dña. Begoña Armas Prado

Gestión de A. G.